



PUCHUNCAVÍ, 26 de septiembre de 2017

VISTOS:

1. El Permiso de Obra Nueva N° 188-2007 del 31.12.2007, modificado por el Permiso de Modificación N° 078-2012 del 20 de abril de 2012.
2. Nuestra Resolución N° 066-2017 de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual se da por concluido el procedimiento de cambio de profesional para la obra que se construye al amparo del Permiso de Modificación de Proyecto N° 078-2012.
3. La carta ingreso DOM N° 599 de fecha 16 de junio de 2017, presentada por don Avelino Antonio Lam Duarte, en representación de don José Miguel Correa Alliende, mediante la cual presenta Recurso de Reposición, y en subsidio, Recurso Jerárquico.
4. Nuestra Resolución N° 089-2017 de fecha 25 de julio de 2017, mediante la cual se rechaza el recurso de Reposición y se elevan los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
5. El oficio ORD. N° 2565 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que aunque estima que el recurso presentado no es procedente, se manifiesta en función a las facultades que le otorga el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y en lo pertinente, considera que existen insuficiencias en el proceso de aplicación del artículo 5.1.20, tales como:
 - a) No se mencionan expresamente algunas partidas en las actas presentadas, las que se deben incorporar aun cuando estén terminadas.
 - b) Que no existe responsabilidad profesional, desde el mes de septiembre hasta enero, por cuanto la declaración de responsabilidad emanada de la Inmobiliaria durante el proceso asociado al art. 5.1.20 OGUC, fue suscrita solo por la inmobiliaria, quedando la obra sin responsable aparente una vez concluidas las funciones del Sr. Correa es decir, desde septiembre a diciembre, cuestión que se debe aclarar.



6. Que, en el punto 17 del citado oficio ORD N° 2565, respecto a lo establecido en el artículo 5.1.20 inciso final, "Si el o los propietarios no dieran cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente artículo, el Director de Obras Municipales procederá a paralizar la obra, dictando la resolución correspondiente"; la autoridad ministerial concluye que corresponde que la DOM ejerza dicha facultad, hasta que se dé cumplimiento cabal a lo consignado como observación por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

7. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones, el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC), y la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

a) **ORDENAR:** la paralización de las obras amparadas por el Permiso de Modificación N° 078-2012 del 20.04.2012.

b) **ESTABLECER:** un plazo de 5 días para presentar los antecedentes necesarios para corregir las observaciones planteadas en punto 5 de la parte expositiva de esta Resolución.

c) **INFORMAR:** a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo el resultado de las nuevas tramitaciones.

d) **ESTABLECER:** que aquellos que sientan afectados sus derechos con la dictación de la presente resolución, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.


EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL